

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

(continuación de la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 25.09.2024)

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Local del Rectorado, Calle Tigre 127, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día dos de octubre de dos mil veinticuatro, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, **bajo la Presidencia** del Rector Dr. Eleazar Crucinta Ugarte; Dra. Paulina Taco Llave, Vicerrectora Académica; Dr. Leoncio Roberto Acurio Canal, Vicerrector de Investigación; **con la asistencia de los señores Decanos integrantes del Consejo Universitario:** Dr. Walter Guillermo Vergara Abarca, Decano de la Facultad de Agronomía y Zootecnia; Dr. Manrique Borda Pilinco, Decano de la Facultad de Administración y Turismo; Dr. Luciano Julián Cruz Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; Dra. María del Pilar Benavente García, Decana de la Facultad de Comunicación Social e Idiomas; Dr. Miguel Vera Miranda, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; **asimismo la asistencia de la Directora General (e) de la Escuela de Posgrado:** Dra. Nelly Ayde Cavero Torre; Directora General (e) de la Escuela de Posgrado; **la asistencia de la representación estudiantil:** Est. Jonathan Herber García Casani; Est. Ruth Bella Yucra Paucar; **la asistencia de los decanos invitados:** Dr. Adolfo Antonio Saloma González, Decano de la Facultad de Arquitectura y Artes Plásticas; Dr. Zenón Latorre Valdeiglesias, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; Dr. Nerio Gongora Amaut, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Francisco Medina Martínez, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; Dr. Hugo Asunción Altamirano Vega, Decano (e) de la Facultad de Educación; Dra. Clorinda Cajigas Chacón, Decana de la Facultad de Enfermería; Dr. José Francisco Serrano Flores, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Dr. Lauro Enciso Rodas, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Arnaldo Mario Hurtado Pérez, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; **Asistencia de los representantes gremiales:** Abog. Marlene Gonzalez Salazar, Representante del SINTUC; Est. Yuri Alexander Hermoza Quillahuaman, Presidente de la FUC; **del mismo modo la asistencia de los Funcionarios:** Mgt. Olga Maritza Morales Pareja, Directora General de Administración; Mgt. Mercedes Pinto Castillo, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Dr. Alfredo Fernández Ttito, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asistidos por la Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC y Br. Carlos Andres Salizar Paro, Secretario de Actas. Con el quórum de Reglamento y la asistencia de once (11) miembros del Consejo Universitario en primera llamada, se da continuación a la sesión.

- **SR. RECTOR** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 11 de setiembre de 2024.--- **ABOG. MARLENE GONZALEZ** indica que en el acta han obviado su asistencia, solicita tomar en cuenta ese aspecto--- **SECRETARIA GENERAL** somete al voto el acta puesta a consideración, **siendo aprobado por mayoría, con abstención del Dr. Leoncio Roberto Acurio, Dr. Miguel Vera, Est. Jonathan Benhail García y Est. Ruth Bella Yucra por no haber estado presente en la sesión.**
- **SR. RECTOR** pone a consideración el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 18 de setiembre de 2024 (continuación de la Sesión Ordinaria del 11 de setiembre de 2024).---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** solicita corregir su intervención de la página 5.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** solicita corregir su intervención en la página 5 sobre los docentes en especialidad o afines.---**SECRETARIA GENERAL** somete al voto el acta puesta a consideración, **siendo aprobado por**

mayoría, con abstención del Dr. Miguel Vera, Dr. Luciano Julián Cruz, Dr. Borda Pilinco y Est. Ruth Bella Yucra, por no haber estado presente en la sesión.



EST. YURI ALEXANDER HERMOZA solicita poner a consideración, la implementación de la resolución de Consejo Directivo de SUNEDU 29-2024---**SR. RECTOR** precisa que el documento se encuentra en despacho para su tratamiento.

DESPACHO:

1. **EXP. 689602, OFICIO N° 586-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, SOLICITANDO COMISIÓN DE SERVICIO PARA PARTICIPAR EN EL ENCUENTRO “LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LÍNEA EN ESPAÑOL” EN LA CIUDAD DE MADRID-ESPAÑA.---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.---**SR. RECTOR** precisa que es una invitación importante, ya que se tiene un convenio con la UNIRF, el cual se viene ejecutando, la invitación es para el Titular del pliego, pero se tiene una agenda para firmar un Convenio en Acre-Brasil, se solicita dar la autorización para el viaje a la Dra. Paulina Taco, para que nos represente a la Universidad, dicho viaje no irroga gasto alguno a la Universidad, en ese sentido, **se pone a consideración la aprobación de la Comisión de Servicio de la Dra. Paulina Taco Llave, siendo aprobado por unanimidad.**
2. **EXP. 684850, OFICIO N° 565-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, SOBRE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FAVOR DEL DR. NERIO GONGORA AMAUT, PARA ASISTIR A LA PASANTÍA EN SEVILLA-ESPAÑA.---SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.---**SR. RECTOR** precisa que cuenta con los recaudos necesario, por tanto se pone a consideración la aprobación de la Licencia con goce de haber, siendo aprobado por unanimidad
3. **EXP. 684728, OFICIO N° 568-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, SOBRE LICENCIA CON GOCE DE HABER A FAVOR DEL DR. CESAR JOE VALENZUELA HUAMÁN, PARA ASISTIR A LA PASANTÍA EN SEVILLA-ESPAÑA.--- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.-
--**SR. RECTOR** precisa que cuenta con los recaudos necesario, por tanto se pone a consideración la aprobación de la Licencia con goce de haber, siendo aprobado por unanimidad.
4. **EXP. 686674, OFICIO N° 1016-2024-DIGA-UNSAAC, PRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, BASES Y AUTORIZACIÓN DE CONCURSO PARA LA CONTRATA DE PERSONAL BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. 276.--- SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.---**SR. RECTOR** solicita poner a consideración el próximo Consejo Universitario, para que puedan tomar conocimiento de la documentación presentada.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** precisa que esta propuesta tiene un cronograma, en ese sentido consulta si el tema se va a aplazar, quizá perjudique el funcionamiento del proceso.---**SR. RECTOR** precisa que para seguir la línea, porque en cada concurso los Decanos nos informan que no tienen conocimiento, es por ello que se solicita que se trate la próxima sesión, así mismo el cronograma solo correrá, sin perjudicar el proceso.---**DRA. MARÍA DEL PILAR** indica que ahora se ha enviado la documentación completa, pero el tema es que son personal en reemplazo para no perder las plazas, personalmente no hay nada que observar y se debería de poner a consideración---**MGT. OLGA MARITZA MORALES** precisa que la plazas convocadas, son vacantes incluso de hace 3 años, si pasa más tiempo el MEF va a retirar esas plazas y todo ello para no perder las plazas, por otra parte es

para cubrir las necesidades de personal en las distintas dependencias, por tanto solicita poder aprobar el concurso---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que se ofreció un concurso de nombramiento y solicita que sea con conocimiento de los Decanos las plazas de nombramiento o se convoque a los Decanos para cubrir las necesidades.---**SR. RECTOR** precisa que los concurso de nombramiento, ascenso y cambio de régimen son de conocimiento de los Decanos, así mismo se reúnen para determinar las plazas.--- **DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que no es así, se nos envía una lista y se hace de conocimiento las plazas, posterior a ello los Decanos intercambiamos las plazas entre nosotros---**MGT. OLGA MARITZA MORALES** indica que en Recurso Humanos se maneja el CAP y de acuerdo a ello existen plazas vacantes, es en base a ellos que se trabaja en el Vicerrectorado Académico para convocar las plazas.---**SR. RECTOR** precisa que si nunca se hubiera dialogado, nunca se hubiera llevado a cabo el concurso de ascenso y cambio de régimen, la oficina de recurso humanos trajo 13 plazas vacantes, si se tendría la mente cuadrada solo se hubiera cobertura esas 13 plazas, pero existe la necesidad de cada escuela profesional y es por ello que los Decanos empiezan a intercambiar sus plazas para cubrir, por otra parte existe el mal pensamiento de algunos Decanos que creen que al guardar la plazas de su Facultad no pasará nada, pero no es así, dentro de un tiempo esa plazas se pierden, y así se ha ido perdiendo ante el MEF, por ejemplo el Medicina existe 5 plazas para principal, pero no cuentan con candidatos, entonces para no perder esas plazas se distribuye a otras facultades para no perder las plazas y en forma de préstamo, por ello es que también se ha logrado movilizar las 150 plazas, ahora, hay colegas que están muchos años en su categoría, pero hay escuela que tienen la plaza y no candidato, entonces se tiene que equilibrar esa situación, el día de ayer conversando con recursos humanos se me indico que está prohibido hacer esos cambios, solo con una resolución rectoral puede ordenar a realizar ese tipo de cambios, yo contesto en que reglamento indica lo que solicitas, se tiene que trabajar en el nivel de la necesidad institucional, en ese sentido, se llevara a cabo ese proceso pero a ello se tiene que ir y conversar, porque las plazas tiene nombre y apellido, porque el docente tiene que ascender porque es su derecho, entonces haciendo ese trabajo ascendieron más de 60 docentes, pero cuando existe mala interpretación indican que se ha manipulado las plazas, si se ha manipulado pero para beneficio de todos y por necesidad institucional.---**ABOG. MARLENE GONZALEZ** precisa que se tiene el CAP y PAB, y en análisis de estas plazas que se solicita su aprobación, estamos a 3 años de perder estas plazas, inicialmente éramos 600 persona en el régimen de la 276 y en el transcurso de los años se fueron perdiendo las plazas, por tanto, solicita se apruebe las bases de este concurso e indicar que el 07 de octubre es feriado.---**DR. ARNALDO MARIO HURTADO** precisa que se discutió las plazas para el concurso, parecía un mercado porque nadie se ponía de acuerdo, y algunos Decanos no estaban de acuerdo con la distribución de las plazas, pero al final se quedó que había un bloque para llevar a cabo el concurso tal como se hizo, el primer grupo se haría en abril y aun no se hizo, por otra parte efectivamente no se nos comunicó sobre el concurso, solo se nos dio una relación de recursos humanos que ya contaban con el AIRHSP, se quedó que íbamos a intercambiar las plazas entre los Decano, situación que aún no se ha dado, se debe de hablar las cosas claras.---**SR. RECTOR** precisa que se ha convocado 6 concursos de cambio de régimen y ascenso, eso se hizo en 3 años de gestión, la anterior gestión ascendió 7 docentes y 2 de ellos sin cumplir los requisitos, por otra parte es cierto que se presentaron las plazas para convocatoria de ascensos y entre Decanos debían intercambiar sus plazas, pero el Dr. José Bejar no quiso cambiar sus plazas, entonces cuando hubo concurso para cambio de régimen no tuvo ni una sola plaza para poder concursar en Derecho, debió de esperar y conversar con sus colegas para cambiar las plazas, entonces las plazas que se tiene se deben de redistribuir para dar oportunidad a todos los docentes, porque de lo contrario sucederá que las escuelas profesionales que no cuentan con plazas, nunca

van a tener plazas porque en el CAP no existe, pero si se negocia entre los Decanos, se tendría la posibilidad de tener plazas para muchos docentes.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** precisa que efectivamente en la gestión se ha generado más ascensos y cambios de régimen, pero si existen plazas que no se van a utilizar se sugiere que no haya obstáculo por algunos Decanos al momento de utilizar aquellas plazas, por ejemplo mi persona cedió una plaza al Decano de Agronomía porque había la posibilidad, entonces invoca a los colegas y consideren intercambiar las plazas---**SR. RECTOR** precisa que se va a transparentar las plazas existentes, para poner a consideración y eso será trabajado por los Decanos.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que se ha convocado a los Decanos para trabajar en la redistribución de plazas, ahora derecho y medicina se opusieron a redistribuir, pero ojala no se pierdan las plazas, por otra parte solicita se respetar la sesión y los documentos que se están tratando, porque se tiene una agenda por avanzar.---**SR. RECTOR** solicita poner a consideración.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** agradece a los Decanos de Administración e Ing. Civil porque gracias a ellos pudieron ascender los docentes de mi Facultad, gracias a ello un docente pudo ascender después de 15 años, lo mismo que un docente de Forestal, ascendió después de 17 años, esto es funcional cuando existe un nivel de coordinación, por otra parte, solicita poner a consideración para su aprobación el concurso 276.---**SR. RECTOR solicita permiso por unos momentos y deja la presidencia del Consejo Universitario a la Dra. Paulina Taco Llave.**---**SRA. RECTORA (E)** solicita poner a consideración la aprobación del reglamento, bases y cronograma para llevar a cabo el concurso bajo el régimen 276, pero se sugiere que se elabore un nuevo cronograma, en vista que el 7 y 8 de octubre es feriado.---**DR. FRANCISCO MEDINA** consulta que en el concurso se refiere a plazo determinado, entonces quiere decir hasta el tiempo que se haga su contrato, en segundo lugar, consulta si los contratados con CAS actualmente pueden presentarse al Concurso.--- **SRA. RECTORA (E)** precisa que si pueden presentarse al concurso bajo el régimen 276.---**EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** observa que no se encuentra la fecha o plazo de publicación en el portal de convocatorias.---**MGT. OLGA MARITZA MORALES** precisa que está incluido el plazo de la publicación en la página del documento del cronograma, por otra parte en temas de publicación, los feriados no influyen.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** en el cronograma indica del 07 al 21 que se hará la difusión en el portal, entonces será es virtual y no habría problema.--- **SRA. RECTORA (E)** pone a **consideración la aprobación el Reglamento, bases, cronograma y plazas de la convocatoria para la contrata de personal bajo los alcances del D.L. 276, siendo aprobado por unanimidad.**

5. **EXP. 685618, OFICIO 592-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, SOLICITADO LA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2024-II EN CALIDAD DE REMPLAZO (RENUNCIAS, CESES Y FALLECIMIENTOS).**---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.--- **SRA. RECTORA (E)** indica que se ha alcanzado la propuesta para cubrir la plazas desierta, por renuncias y otros, luego se tendrá otro cuadro que es por necesidad institucional, en la que se invita a docentes.---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** consulta que sucederá con los que están renunciando, ya se comentó esta situación, consulta si se va a imponer alguna sanción para que no sigan perjudicando a la universidad--**DR. MANRIQUE BORDA** indica que en el oficio se habla de docentes y jefes de prácticas, pero no se nos alcanzó el cuadro de los Jefes de Practica---**SECRETARIA GENERAL** aclara que en el oficio se ha excluido a los Jefes de Practica porque aún están en evolución y el oficio solo se refiere a los docentes.---**SRA. RECTORA (E)** precisa que seguramente se ha cubierto las plazas de jefes de práctica es por ello que no hay cuadro de los jefes de práctica.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que la vez pasada se dijo que era ilegal contrata jefes de practica y ahora se indica que son solo remplazos, eso no debe de ser, este concurso



de plazas se ha dado desde el inicio del año académico, sería una burla ahora que se indique que no se va a contratar jefes de práctica, hace referencia a los jefes de práctica de enfermería---**DRA. PAULINA TACO** precisa que son plazas que tienen presupuesto, desiertas del concurso público de docentes, aun no se entró a las plazas de invitados.---**DR. WALTER GUILLERMO VERGARA** indica que se hizo reparar una anomalía, existen muchos de los docentes que se presentaron al concurso, los cuales ganaron y renunciaron, poniéndonos en problemas a todos los decanos, entonces lo que se solicita es que en el próxima concurso, en el reglamento se ponga que aquellos docentes ganadores que renuncian, no podrán participar por 5 años en el concurso público, y porque renuncian, pues porque solo necesitan las resoluciones en la que indican sus nombres como ganadores y pueden demostrar que tuvieron experiencia en la docencia, entonces aquellos que hacen eso deben de ser castigados y no presentarse a próximos concursos---**SRA. RECTORA (E)** pone a consideración la **aprobación para la contrata de docentes y jefes de practica para el semestre académico 2024-II en calidad de remplazo (renuncias, ceses y fallecimientos), siendo aprobado por unanimidad.**---**Dr. Eleazar Crucinta** retorna a la Sesión.

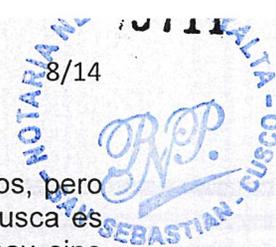
- 6. **EXP. 680572, OFICIO 593-2024-VRAC-UNSAAC, VICERRECTORA ACADÉMICA, SOLICITANDO LA CONTRATA DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICA POR NECESIDAD INSTITUCIONAL PARA EL SEMESTRE 2024-II.**---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.---**SR. RECTOR** solicita el sustento.---**DRA. PAULINA TACO** indica que es el cuadro por necesidad institucional, donde se toma en cuenta a los docentes de tipo A y B, mas no los jefes de práctica en los diferentes departamentos académicos, porque la primera que vez que se presentó los cuadros, se tenía la relación de los jefes de practica por la observación del Dr. Zenón y la Dra. Clorinda, con los que nos reunimos para poder resolver ciertas observaciones, posterior a ello se tuvo una reunión con el Área de Recursos Humanos quienes indicaban que habían observaciones en cuanto a los Jefes de Practica, entonces se está a la espera de la respuesta para poder hacer la reversión a docentes, porque son Jefes de Practica que no tienen maestría, por tanto son personal con Título Profesional, por otra parte también los de Química son personas que tienen Bachillerato y por necesidad institucional se les contrata como Jefes de Practica, solicita a la Mgt. Olga Maritza poder dar mayor explicación---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que en Consejo anterior se manifestó que el tema de los Jefes de Practica está regulado por el art 81 de la ley universitaria, por tanto nadie puede especular diciendo que son personal de la 276, estarían forzando la norma, porque estarían contratando en el régimen que no le corresponde, por tanto no se sabe porque se genera discusión, porque en la universidad a través de la historia desde la Ley 23733 los Jefes de Practica siempre fueron contratados junto con los docentes, por tanto no debe haber discusión y debe de incluirse como tal de acuerdo al art. 81 de la Ley Universitaria.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** aclara que faltaban 6 docentes para la relación que se tenía, en Jefes de Practica estaban las 39 plazas, de cuales renunciaron una colega, y comparte lo que dijo el Dr. Fernández, porque no se puede omitir lo que dice la ley o cambian el sentido, junto con la ayudantía se encuentran los Jefes de Practica, entonces no pueden haber aquí observaciones, hacer recuento que en la primera vez se observó en enfermería, en lo que respecta al contrato como docentes sin maestría, entonces se acordó que si contaban con el grado de maestro, no podían ser contratados como docentes, pero después se vio que en otras facultades se tenía el mismo problema y se tomó la decisión de ser contratados como docentes en el sentido que eran egresados de una maestría pero no que no contaban con la maestría, entonces en esos cambios se debe de tener cuidado, en caso de enfermería nadie trabaja si no cuenta con especialidad, en ese sentido la necesidad hace que las colegas sean contratadas como Jefes de Practica cuando deberían ser contratadas como docentes, pero se tiene que respetar la ley.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que se pretende aprobar el cuadro de



invitados por necesidad institucional, pero se tiene que tomar en cuenta que cualquiera se la modalidad, siempre está por encima que el ingreso a la docencia es en calidad de contratado, no por concurso, entonces se debe de incluir esto en las resoluciones para cuidar las incompatibilidades legales que pueda haber, para que se encargue a recursos humanos para realizar la fiscalización posterior.---**DRA. PAULINA TACO** precisa que de acuerdo a reglamento Recursos Humanos está en la obligación de hacer la fiscalización posterior a los docentes, pero también se debe de hacer a los Jefes de Practica, en ese sentido se puede aprobar y luego corregir el cuadro incluyendo a los Jefes de Practica ya que todos conocen quienes son sus docentes.--**-SR. RECTOR** solicita poder aprobar el cuadro de los docentes, incluyendo a los Jefes de Practica.---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** indica tener mucho cuidado en cuanto a los Jefes de Practica, ya que muchos trabajaron dos semanas y talvez hayan renunciado y no sabemos.---**-SR. RECTOR** solicita que los decanos hagan llegar la rectificación de sus Jefes de Practica, para elaborar la respectiva resolución, pone a consideración la contrata de docentes y jefes de practica por necesidad institucional para el semestre 2024-II, **siendo aprobada por mayoría, con voto en contra de la Est. Ruth Bella Yucra y Est. Jonathan Herber Garcia.**

7. **EXP. 689594, OFICIO N° 585-2024-VRAC-UNSAAC, PRESENTADO POR LA VICERRECTORA ACADÉMICA, PONE EN CONOCIMIENTO LA SITUACIÓN DEL PAGO INDEBIDO A LOS JEFES DE PRÁCTICA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA Y DISPOSICIÓN PARA LE CONSEJO UNIVERSITARIO**---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta del oficio.---**-SR. RECTOR** indica que se trata de los Jefes de Practica que trabajan a tiempo completo de 40 horas, luego se debatió en Consejo Universitario que dichos profesores tenían incompatibilidad legal, por tratar de salir, se les bajó a 20 horas, entonces ahora se da el caso que ya se les pagó con 40 horas, entonces si es que algún docente estaría trabajando ahora, no se le tendría que pagar este mes, por otra lado, las incompatibilidades ya dependen de cada persona, se supone que firmar una declaración jurada, entonces lo único que puede hacer la universidad es que se proceda a la recuperación, como se conoce el famoso vomito negro, se sabe también que se puede trabajar en otra institución solo 10 horas, entonces sabiendo ello se está contratando a 20 horas cometiendo un error, y ahora se toma en conocimiento que ese bloque de docentes ya están pagados como 40 horas, lo único que se tiene que hacer es anular la segundar resolución que dispone el pago por 20 horas y que proceda la parte administrativa con la primera resolución de 40 horas, porque de lo contrario se tendrá problemas en lo administrativo.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** comenta que cuando salió la resolución a 40 horas, el Asesor Legal observó que no se podía trabajar en dos instituciones del estado, en CAPCU se expuso la situación y se tomó la decisión que se contrate por 20 horas, insistentemente se presionó al Consejo Universitario para que se emita una resolución para contratar a 20 horas, ahora sorprende que se diga aquí que se les ha pagado a 40 horas, se les advirtió a los Jefes de Practica que se les iba a pagar por 20 hora, por tanto me comprometo a notificar a cada una de las Jefes de Practica de enfermería, que no debieron haber ganado ese monto sino se les va a aperturar un proceso administrativo en el hospital.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que en caso de los Jefes de Practica se ha emitido una primera resolución por 40 horas y para sanear esa incompatibilidad, se ha emitido una resolución de 20 horas, entonces corresponde que el Consejo Universitario deje sin efecto la primera resolución de 40 horas bajo el argumento de la incompatibilidad legal y segundo se encargue a la Dirección General de Administración, recuperar los dineros debidamente percibidos y si acaso se agota las instancias que corresponde a la Dirección General de Administración, se remita a asesoría para tomar las acciones legales.---**DRA. PAULINA TACO** indica que para la emisión de la resolución a tiempo completo, se discutió entre la Dra. Clorinda y la Dra. Nelly para solicitar la reducción

de horas, mientras tanto el semestre estaba concluyendo y la Dra. Clorinda seguía reclamando las resolución de reducción a 20 horas, cuando no estaba enterada que sus docentes ya habían sido remunerados a tiempo completo, a tanta precio de la Dra. Clorinda, sale la segunda resolución de 20 horas, un mes después de haber finalizado el semestre, esa es la falta que se ha cometido, Vicerrectorado Académico no es responsable de la parte económica, por tanto llegó la segunda resolución y recién se entera remuneraciones que habrá doble remuneración con pago a 20 horas, por otra parte muchos de los que trabajaron en el primer semestre, ya no tiene vínculo laboral ahora, entonces no se sabe la forma de recuperar lo económico.---**MGT. OLGA MARITZA MORALES** precisa que remuneraciones hizo su trabajo, pero, lamentablemente a posterior cuando termina el semestre académico sale la resolución manifestando que esos docentes de 40 horas se les debe de pagar como 20 horas, entonces remuneraciones se pone en la situación de qué hacer si ya se les pago, por otra parte como se va a recuperar ese dinero, muchos no tiene vínculo laboral, en caso de los que aun laboran en la universidad, no se les tendrá que pagar un mes, en cuanto a los que están fuera de la universidad, es asesoría legal quien debe de actuar para la recuperación de lo económico.---**SR. RECTOR** indica que algunos tenían incompatibilidad y otros no, entonces no se les puede afectar a los demás, ahí vendría el problema porque se le está poniendo a todos en un mismo grupo.---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** indica que las resoluciones llegan a todas las dependencias, entonces es raro que no hayan podido enterar, así mismo, por ello era la felicidad de las enfermeras porque habían recibido el pago por 40 horas y ahora ya no quieren trabajar, indicando que muy poco se les paga, de la misma manera estaba en contra de contratar por 40 horas de acuerdo a ley, entonces solicita que se rectifique todo esto y que no se pase por alto.---**SR. RECTOR** indica que la propuesta sería, dejar sin efecto la segunda resolución de 20 horas, se mantiene la primera resolución de 40 horas y que se proceda con las acciones administrativas correspondientes.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** precisa que no todas trabajan en los hospitales, por tanto no todas tiene incompatibilidad, entonces se tendrá que tamizar del personal que tiene o no incompatibilidad.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** indica que en CAPCU se ha evaluado y no todos los docentes contaban con los requisitos, entonces no se podía contratar como B1 ni como B3, es por ellos que se indica que sea debía contratar como Jefes de Practica, esta observación se hizo al inicio del semestre, pero demoró la resolución, en ese sentido propone que se conforme una comisión para que se evalúe y se tamice porque no todos tienen incompatibilidad.---**MGT. MERCEDES PINTO** precisa que la problemática es clara y la solución sería, dejar sin efecto la primera resolución en lo que corresponde a las personas que tiene incompatibilidad, la Decana de Enfermería se está comprometiendo enviar los nombres de las personas que tienen incompatibilidad y dejar sin efecto para esas personas, y la segunda resolución quedaría firme.---**SR. RECTOR** indica que cualquiera sea el problema aquí hay error en cuanto a los que tiene incompatibilidad, asesoría indica que se puede dejar sin efecto la primera resolución de 40 horas, quede firme la segunda resolución y se proceda a la recuperación económica.---**SECRETARIA GENERAL** indica que desde el principio existía una irregularidad en el proceso, consulta también cuál es la diferencia de 40 y 20 horas, si la prohibición los servidores públicos es que no pueden ejercer la docencia a más de 10 horas, en segundo lugar este tema se debe tratar con responsabilidad ante una posterior auditoria, no se trata de dejar sin efecto y encargar al uno y al otro, se debe enmendar el proceso desde el inicio, entonces es necesario una opinión legal por escrito para que se pueda sustentar las causales correspondientes y por ley anular o dejar sin efecto una resolución, acarrea responsabilidad.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que la diferencia entre 20 y 10 horas es sustancial ya que es tiempo parcial, la salvedad es que dé a 20 horas aun cuando también estamos en responsabilidad, porque lo mínimo es 10 horas, entonces utilizando la normativa abierta se está utilizando como 20 horas, ahora cuando solicita



opinión legal, cada uno busca un escudo y asesoría legal es escudo de todos, pero desde un principio se ha cuestionado esa forma de contratar y lo que se busca es soluciones, pero no por ello se me va a solicitar una solución legal, porque no hay, sino es acuerdo de este Consejo---**EST. JONATHAN HERBER GARCÍA** se solicita la nulidad, pero la propia indica que en la nulidad de oficio debe de garantizarse la no injerencia a derechos fundamentales, entonces si hubo un hierro administrativo que permitió la contrata de 40 horas y el trabajador a prestado ese servicio conforme se tiene a las resoluciones, no existe un derecho fundamental afecto, consulta, y en segundo lugar como es posible que se ha permitido tales actos administrativos sin que exista responsabilidad administrativa funcional---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** indica que en términos normales cuando se afecta un ingreso, se está ejecutando un derecho fundamental, pero tiene que haber consciencia del docente que desde el inicio a cometido un delito contra la fe pública al haber declarado que no tiene incompatibilidad, teniendo un régimen completo en sector salud, entonces al emitir una resolución de 20 horas se le está haciendo un gran favor a esa persona, porque se le está haciendo desaparecer su incompatibilidad, que muy bien se puede denunciar en su entidad, entonces esa persona no podría ser tan osada de indicar que se le está afectando su derecho fundamental---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** indica que para todos tiene que ser 20 horas, porque, por más que digan que algunas trabajan a tiempo completo, no es así en la práctica, máximo es 20 horas---**SR. RECTO** precisa que se toma en cuenta la observación, por ello pone a consideración, dejar sin efecto la resolución de CU-285-20204-UNSAAC de contrata por 40 horas y se deja la resolución de contrata por 20 horas---**SECRETARIA GENERAL** pone a consideración, **aprobar dejar sin efecto la resolución CU-285-2024-UNSAAC en lo que respecta la contrata de Jefes de Practica a tiempo completo de 40 horas, en el Departamento Académico de Enfermería y dejar subsistente la resolución CU-451-2024-UNSAAC de contrata de Jefes de Practica a tiempo parcial de 20 horas, en el Departamento Académico de Enfermería, así mismo encargar a la Dirección General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones para la recuperación del pago indebido de la resolución CU-285-2024-UNSAAC; Dra. Paulina Taco, aprobado, debiendo la Decana de Enfermería realizar un informe para declarar a todos como Jefes de Practica a tiempo parcial de 20 horas; Dr. Leoncio Roberto Acurio, aprobado, Dr. Walter Guillermo Vergara aprobado, Dr. Manrique Borda, aprobado; Dr. Luciano Julián Cruz, aprobado; Dra. María del Pilar Benavente, aprobado tomando en cuenta la opinión de asesor legal; Dr. Miguel Vega, aprobado tomando en cuenta la opinión de asesor legal; Dra. Nelly Ayde Caverro, aprobado tomando en cuenta la opinión de asesor legal; Est. Jonathan Herber García, voto singular; Est. Ruth Bella Yucra, voto singular; teniendo como resultado, siendo aprobado por mayoría y con voto singular de los estudiantes.**

8. **OFICIO FUC Y PEDIDO DEL DR. LAURO ENCISO RODAS, SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0029-2024-SUNEDU-CD, REFERIDO A QUE SE ESTABLECE PERIODO EXCEPCIONAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, PARA QUE ESTUDIANTES Y EGRESADOS ACREDITEN EL CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y OBTENGAN EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER LEY 31803---SR. RECTOR** solicita el esclarecimiento por parte de Secretaria General---**SECRETARIA GENERAL** da cuenta que el Consejo Universitario en fecha 18 de abril de 2024, emitió la Resolución CU-203-2024-UNSAAC, mediante el cual se aprobó la Directiva Actualización del plan curricular de estudios de pregrado en la UNSAAC, en dicha directiva se establece que las Facultades debían adecuar la malla curricula, aplicando los alcance de la ley 31803, chica ley es la que modifica el artículo 84° de la Ley Universitaria, sobre el requisito de la tesis para optar el grado académico de bachiller, que fue sustituida por



un trabajo de investigación, en dicha directiva se establece que los Decanos debían de presentar la malla curricular en un plazo de 15 días y como la resolución se emitió en abril, quiere decir que el plazo venció de sobremanera, posterior a ello se emitió la resolución CU-323-20204-UNSAAC en fecha 19 de junio de 2024, *“en la que se establece una población en tránsito de la ley 31803 a los estudiantes en condición de egresados que no lograron el bachillerato automático y a los estudiantes por egresar 2024-I y 2024-II, segundo se dispone convalidar el trabajo de investigación desarrollado en el marco de la curricula de estudios como curso de investigación a que se refiere la ley 31803 a favor de estudiantes en condición de egresados, debiendo los decanos emitir la respectiva resolución, tercero implementar el curso de investigación a que se refiere la ley 31803 con una duración no mayor de un mes, con un producto aprobado en forma gratuita a favor de los estudiantes egresados que no cuentan con el trabajo de investigación y por último se encarga a los decanos la implementación del curso taller”*, en ese entender este consejo ya había tomado la decisión respecto a la implantación de la ley 31803 en lo que respecta los planes curriculares, en ese sentido al haberse declarado como población en tránsito de estudiantes, nos referimos al año 2024-I y 2024-II a quienes no sería posible aplicarles una nueva malla curricular, este consejo preciso que esa malla curricular debía entrar en vigencia el año 2025, en ese sentido las Facultades ya vienen trabajando e implementando los cursos taller para estudiantes que no tenían el trabajo de investigación, ahora cuando sale la publicación del consejo directivo, la SUNEDU desarrolla las dificultades que tienen las universidades públicas, en cuanto a sus mallas curriculares ya comprendían curso de investigación, sin embargo la modificatoria decía que necesariamente el curso de investigación debía llevarse el último semestre, por eso hay la necesidad de realizar el ajuste curricular, en ese entender las disposiciones de la resolución de Consejo Directivo de SUNEDU calzan perfectamente con las disposiciones que se ha emitido en la Universidad, por otra parte, SUNEDU nos comunica que no registrará más los grados de bachiller si la universidad no declara el número de resolución de actualización de la malla curricular, estando ya advertidos, en ese sentido la SUNEDU ha creado una celda más en grados y títulos, entonces la Universidad ya se ha adelantado frente a esa resolución de Consejo Directivo de SUNEDU, solo queda actualizar nuestras mallas curriculares---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que el planteamiento es implementar lo que ya se ha estado haciendo, sin embargo, hay docentes que opinan que en esta Directiva han suprimido el producto del curso de investigación, simplemente llevar el curso de investigación y ya tendrían su bachillerato automático, por tanto, solicita al asesor legal se no explique si la opinión es correcta o no---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** solicita que los oficios de comunicaciones con SUNEDU se traduzca en una directiva para viabilizar cualquier situación, respecto a enfermería se hizo los trámites correspondientes dando los bachilleratos correspondientes, sin embargo, la ley indica que se tiene que entregar un producto final para ratificar, pero existe la preocupación de que si bien es cierto en enfermería llevan 3 cursos de investigación con un producto, los estudiantes que terminaron hace un año esta asignaturas con producto van a terminar en diciembre, se acogerán de la misma manera a esta nueva directiva?---**EST. YURI ALEXANDER HERMOZA (FUC)** indica que en febrero de este año se mandó un oficio a SUNEDU, explicando el tema del interés superior del estudiante, en la cual se expone para poder hacer reconocer los cursos de seminario de investigación, tesis dos y demás, como un curso de investigación, en ese sentido, producto de la consulta y los debates, se dio una solución a los alumnos en el sentido que, si en el último semestre acabas el curso de seminario y tienes un producto hecho, se puede presentar, caso contrario se tendría que llevar un curso acelerado de un mes para presentar el producto, pero la solución fue lenta, debido a que a los estudiantes se les está atendiendo de manera tardía, indicando que el docente que aprobara su trabajo le entenderá entre 1 o 2 meses, generando trabas burocráticas, por otra parte, se habla de la actualización de la malla

curricular y no es así, porque los que se van a beneficiarán con esa malla solo los estudiantes que recién van a llegar al décimo semestre, dicho eso, a lo que se refiere SUNEDU es que no se ha adecuado el tema de reconocimiento del ese curso de investigación, y como segundo lugar SUNEDU no llevo a dar las disposiciones para el cumplimiento de la Ley 31803, da lectura al artículo 1° de dicha la disposición, en la que precisa que la población en tránsito, debe de convalidar un curso y se le reconozca como un curso de investigación, esto no se trata de una migración a la nueva malla curricular, por otra parte en los cursos de seminario siempre se tiene un producto y se sustenta, pero según la disposición, no solicita un producto y sustentarlo, simplemente demostrar que llevó un curso de investigación.---**DR. MANRIQUE BORDA** precisa que en la Facultad se dispuso que en los seminarios de Investigación se realice el trabajo de investigación, el primero es para inscribir con resolución, segundo aplican el plan mostrando resultado y finalmente se sustenta, eso se dispuso en junta de docente, de tal manera que los egresados del semestre 2024-I pasaron la sustentación, así mismo se tiene 10 jalados en la sustentación, pero ahora se nos pone en problemas porque a raíz de lo dispuesto por SUNEDU aparecieron egresados antiguos que quieren acogerse a esa disposición, a lo cual se les dijo que hicieran su curso y trajeran su trabajo de investigación, para sustenta, esto se encuentra en proceso lo que está fallando es la parte administrativa, ahora aparece esta resolución de consejo directivo, el cual está generando relajo en lo que se está trabajando, muchos hemos obedecido a la resolución emitida por el Consejo Universitario, pero si aplicamos esta normativa nos va a malograr todo el trabajo, entonces se debe de indica que las facultades que ya están en marcha, sigan con el trabajo y la nueva disposición para los que aún les faltan---**DRA. PAULINA TACO** indica que es una resolución del consejo directivo de SUNEDU, no es una ley, entonces la parte resolutive esta conforme a los alcances de la ley 31813, lo que sucede en la universidad es que no hay una asignaturas con trabajo de investigación, para lo cual se ha implementado una directiva para resolver dicho problema, indicando de qué manera se puede llevar a cabo, así mismo se dice que el curso puede ser su equivalente y es a lo que nos estamos acogiendo, se lleva como paln de tisis, metodología de la investigación y demás, de qué manera se va a convalidar, eso debe de indicar el Decano de Facultad o hacer la homologación, nos propusimos como un tiempo de adecuación para los egresados y para los que están en el semestre 2024-I y II, nos hemos adelantado a la resolución de consejo directivo d SUNEDU, entonces aquel estudiante que salió el 2024-I y no tiene el curso de investigación, el Decano debe implementar un taller para organizar su producto del estudiante, previo informe del docente al director de Escuela para hacer la inscripción de ese producto, luego esa constancia es llevada al Decano el mismo que hará una resolución en el sentido de homologación, dicha resolución es un requisito que pide grados y títulos para no ser negada en SUNEDU.---**DR. NERIO GONGORA** indica que en caso de la Facultad de Ciencias de la Salud, ya se ha implementado la adecuación correspondiente, en caso de farmacia la docente que hizo el curso de investigación III indica que se tiene un producto, automáticamente se sacó un resolución que todo farmacia debe de presenta el informe de ese trabajo para luego realizar la inscripción correspondiente, en caso de obstetricia no se logró el producto, para ello se está realizando el curso taller y luego tener la resolución como requisito para optar el bachillerato, en ese sentido nos hemos adelantado ante esta situación de la resolución de consejo directivo, por otra parte ya se tiene la nueva curricula en camino, en la que se está considerando el trabajo de investigación.---**DR. LAURO ENCISO** indica que respecto a los del semestre 2024-I se ha solucionado con un trabajo final y la sustanciación, para el 2024-II está en camino, el problema de los estudiantes que solo debían presentar el trabajo de investigación, se ha implementado el curso de nivelación para luego sustentar, pero ahora teniendo este documento los estudiantes están indicando que ya no es necesario sustentar el trabajo, por lo que solicita tomar un decisión.---**DR. ADOLFO ANTONIO SALOMA** pone en conocimiento informa que

en arquitectura, se ha resultado de acuerdo a la resolución, luego de llevar el curso por 30 días y sustentar, se da por concluido el trabajo, esto para el 2024-II, lo único que falta es saber si alguna facultad ha tenido problemas el semestre anterior, porque aún hay tiempo para regularizar, porque se tiene 30 días después de su publicación de la resolución de consejo directivo---**DR. FRANCISCO MEDINA** indica que se aprobó de acuerdo a lo que manifestó la Secretaria General, entonces se tiene ratificar el documento porque las resoluciones que se aprobaron anteriormente están en proceso.---**DR. ARNALDO MARIO HURTADO** aclara que el estudiante de la FUC esta desinformado, en ninguna parte se indica bachillerato automático, eso nace de la mal información periodística, que indican ampliación del bachillerato automático, entonces todos los decanos indican que se tiene todo armado, entonces se debe de ratificar como dice el Decano.---**DR. JOSÉ FRANCISCO SERRANO** indica que el criterio es que se mantenga la resolución anterior, pero muchos de los estudiantes y docentes indican que solo es necesario el curso para el bachillerato automático, entonces si la decisión del Consejo es que se mantenga , pues que se haga una resolución analizada y se ratifique la forma en la que se está procediendo.---**DR. LUCIANO JULIÁN CRUZ** indica que cada facultad tiene una forma diferente de administrar su plan de estudios, entonces eso quiere decir que los alumnos pueden optar el grado de bachiller, acreditando esos cursos en la malla curricula, en nuestro caso, tenemos cursos de investigación pero no se tiene producto, pero con esta ley los alumnos no desean sacar un producto porque para la carrea de Biología se necesita más de un mes para poder sacar un producto de la investigación realizada, entonces esta Resolución de consejo directivo si estaría favoreciendo a los estudiantes de biología---**EST. RUTH BELLA YUCRA** indica que muchos de los estudiantes están teniendo problemas para obtener el bachillerato, puesto que sus trámites no están avanzando, por otra parte en Consejo se está tratando el tema del producto lo cual no indica como tal en la ley, entonces solo se debería dar el curso o su equivalente.---**DRA. MARÍA DEL PILAR BENAVENTE** no está de acuerdo con la participación de la estudiante, porque se ha analizado la ley 31803, en la que se exige la obtención de un producto, ahora con esta resolución, SUNEDU se está contradiciendo, por otra parte si se lleva un curso de investigación es obvio que tendrá un producto---**EST. YURI ALEXANDER HERMOZA (FUC)** indica que en la ley 31803, no se habla de un producto o trabajo de investigación, se habla de llevar un curso de trajo de investigación, por otra parte la SUNEDU tiene la potestad para poder reglamentar o dar la directivas respecto a la ley 31803, entonces no porque se a una resolución de consejo directivo no se va a tomar en cuenta. Precisa también que en ningún momento se ha hablado de bachillerato automático y finalmente se indicó que nos hemos adelantado ante esta problemática, pero cuando se habal de adelantar, en realidad se ha aplicado la teoría de los derechos adquiridos, porque se ha hecho retroactividad de una norma que estaba ya fenecida (Ley 32220) en la que si decía presentar un trabajo de investigación, por tanto se debió de aplicar la norma vigente al momento de hacer uso del derecho, entonces si no se aplica esta resolución de consejo directivo, estaríamos yendo en contra de la teoría de los derechos cumplidos y si se hace uso de la autonomía y se respeta la resolución 323 de este Consejo, estaríamos intentando contra la teoría de los derechos cumplidos, vendría a ser la teoría de los derechos adquiridos, consulta al Sr. Asesor---**SR. RECTOR** indica que se discute el tema porque los joven que tenían problemas con bachillerato, viajaron a lima en comisión, junto con mi persona y consultaron a SUNEDU, ahora sorprende esa directiva pero que no está lejos de lo que se aprobó aquí en Consejo, porque SUNEDU dijo , nosotros para poder dar ese bachillerato automático, lo único que se pide es producto y ese producto tiene que entregar mediante un registro en libro de cada facultad de su producto, y cuando se tenga que inscribir el bachillerato se tendrá que poner el producto, pero ahí viene la consulta del estudiante, donde se habla en la ley sobre un producto, por otra parte la SUNEDU nos exige un producto, así mismo se consultó si los cursos de investigación que se llevan en los últimos



semestres, se podrían homologar y nos dijeron que no, porque la ley indica que tiene que llevar un curso, pero al ser una población en transición, se nos indicó que de los cursos que ha llevado debe de tener un producto y si no lo tiene que lleve el curso y entregue un producto y eso fue lo que ocurrió, eso se trajo y se trasuntó en un resolución indicando que cada decano en su facultad toma las decisiones de acuerdo a sus mallas curriculares de sus escuelas, dentro de la ley, entonces ese tema ya estaría cerrado.---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que la interpretación de normas no pasa por una lectura cuidadosa sino tiene que ser con ojos de jurista, entonces se ha dado interpretaciones diversas, y efectivamente la norma no hace alusión a un producto, la norma quiere justificar que no era un bachillerato tan automático tampoco la exigencia de la tesina, una formalidad para resolver la preocupación del bachillerato automático, la resolución emitida por este consejo está claro, lo que sucede es que cada Decano debe interpretar la resolución sin excederse, al contrario debería de ser flexibles, en ese sentido para este grupo, se dijo que se tiene que implementar un curso de 30 días para los egresados gratuito y para los que están por egresar, incluso se puede convalidar los cursos que llevaron en semestres anteriores y justificar la exigencia de esta norma y para los que no cuentan con este curso, y así se está cubriendo lo que dice la norma, en ese sentido lo que precisa la norma es que SUNEDU no va a fiscalizar por este año, pero para el 2025 si empezara la fiscalización así como de la modificación de los planes curriculares y entonces se tiene libertad para implementar la norma, sin complicar como se está haciendo en algunas facultades y cumplan con su bachillerato, el Presidente de la FUC habla de derechos adquiridos y tribunal, es algo que no tiene nada que ver aquí, siguiendo con el tema, lo que sucede es que no hay uniformidad en la implementación de la norma, generando complicaciones, y la resolución del consejo directivo esta cayendo como anillo al dedo al estudiante.---**DR. LEONCIO ROBERTO ACURIO** indica que se quiere sacar de un estudiante que ayude a transformar la sociedad y nos podemos a discutir sobre si la ley dijo producto o no, ahora no se sabe en qué va a cambiar los procesos de formación profesional de los muchachos si presentar o no un trabajo, entonces no se cree que el Dr. Manrique se esté excediendo en cuanto a la norma, porque la norma es solo una formalidad, no es una suerte de regla que se tiene que seguir debe de haber, entonces cada Decano debe de aplicar la norma de la forma más creativa.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica que se dijo que cada Decano emita una resolución para aquellas carreras profesionales y tienen un producto, para emitirles el bachillerato correspondiente, para los que no cuentan con producto, se implemente curso de un mes, peor en un mes no se puede elabora un trabajo de investigación, solo se elabora el proyecto, entonces solo eso se tenía que cumplir con eso para poder emitir los bachilleratos.---**SR. RECTOR** precisa que la presente resolución emitida por el pleno, no se aleja de lo resultado por este Consejo Universitario, lo que se propone es que como ya existen muchas facultades que están implementando, se siga a delante, en ese sentido se puede cursar un oficio a cada Decano para que sea flexible y adecuando a la normativa, para que no haya un nivel de la exageración---**EST. YURI ALEXANDER HERMOZA (FUC)** indica que el tema de aplicación y tiempo si se debe de tocar en este momento, precisa que respecto a la propuesta que está dando, es viable porque se ha detectado trabas, por lo que se pide es que se cumpla con la resolución de consejo directiva, solicita entender bien lo que se indica en la norma sobre acreditar un curso o su equivalente---**SR. RECTOR** indica los Decanos están aplicando eso, pero muchas de las escuelas profesionales no tienen cursos o equivalentes, entonces para ellos se está implementando el curso de manera gratuita por un mes, para luego inscribir el producto, para posterior optar el bachillerato, pero hay otros que tienen 3 cursos de seminario y tiene producto, ellos ya no deben de hacer un curso más, simplemente solo inscribir en libro y es lo que está plasmado en la resolución, en ese sentido sería un acuerdo de **oficiar mediante Secretaria General a los Decanos,**

para mantener la resolución aprobada y dar las facilidades de acuerdo al último dispositivo.

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP 595286, PRESENTADO POR LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA INSTITUCIÓN, INTERPONIENDO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NRO. CU-540-2023-UNSAAC QUE DECLARA EN SU SEGUNDO NUMERAL FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN INSTADO POR LA DRA. NANCY BERDUZCO TORRES, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DE LA INSTITUCIÓN, CONTRA LA RESOLUCIÓN D-803-2023-FEN-UNSAAC DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 QUE ENCARGA A LA DOCENTE MGT. RICARDINA SILVA PACHECO NINA, COMO DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ENFERMERÍA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA.---SECRETARIA GENERAL da cuenta del expediente---DR. ALFREDO FERNÁNDEZ indica que la Decana de la Facultad de Enfermería a interpuesto un recurso de reconsideración contra la CU-540-2023-UNSAAC dicha resolución declara fundada el recurso de apelación solicitado por la Dra. Nancy Berduzco Torres, como antecedente se tiene que en la sesión de Consejo Universitario del 27 de Diciembre del 2023, la Dra. Clorinda interpone recurso de apelación en forma oral, en ese sentido el Consejo Universitario no admite el recurso de apelación instado por la Dra. Clorinda, por tanto este acuerdo no fue trasuntado en una resolución, por lo que solicita a Secretaria General emita dicha resolución, por ello innecesario discutir el tema, posterior a la emisión de la resolución la Dra. Clorinda debe de formalizarse la elección de la Dra. Nancy Berduzco como Directora de Departamento, así mismo, se debe disponer lo último indicado en la resolución--- **SR. RECTOR** precisa al respecto, solo es necesario emitir la resolución---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** indica la colega Nancy Berduzco está trabajando sin resolución de Facultad, pero ella tiene resolución que se encuentra en CAPCU, entonces no se puede trabajar o seguir en el cargo sin tener una resolución, la resolución se le ha emitido a partir del 02 de enero, está trabajando como Directora de Departamento parece absurdo, en CAPCU se vio esa resolución, todo lo ocurrido se va a tener que llevar por la vías correspondientes, según asesoría se dijo que era ilegal, pero aquí se votó de manera apresurada, es por ello que presenté el recurso de reconsideración, no se puede atropellar a una autoridad de esa manera, no se me ha dado la oportunidad de exponer el caso y que puedan ver más documentos sobre el tema, en ese sentido, tendría que salir esa resolución y tendré que hacer valer mi derecho---**SR. RECTOR** precisa que el Consejo Universitario no pisotea derechos y si la reconsideración no se ha aceptado, no se puede imponer a este Consejo, entonces no se puede discutir más si este Consejo votó por no aceptar la reconsideración---**DRA. NELLY AYDE CAVERO** hace recuento de la elección de la Dra. Nancy Berduzco y que no cuenta con su resolución de CAPCU, solo cuenta con la resolución de la Decana a partir de enero y eso no es correcto, algo así como paso en contabilidad, se quiso ver el teme como si fuera una reelección, pero en aquel momento estuvo habiendo una reestructuración de las Facultades---**DR. ALFREDO FERNÁNDEZ** precisa que la Dra. Clorinda tiene que regularizar la situación de la Dra. Nancy Berduzco desde octubre.---**DRA. CLORINDA CAJIGAS** precisa que se tiene que emitir la resolución de la reconsideración que solicité verbalmente---**SR. RECTOR** indica que se tiene que sacar esa resolución en forma inadmisibile para posterior ordenar a la Facultad como debe de ser---**EST. YURI ALEXANDER HERMOZA (FUC)** solicita saber el motivo por el cual no se emite la resolución de Consejo Universitario declarando su inadmisibilidat, porque para que salga eso debe de haber un fundamento de hecho y derecho---**SECRETARIA GENERAL** indica que en sesión de Consejo Universitario, la Dra. Clorinda Cajias interpuso un recurso de reconsideración de forma verbal, el cual no fue admitido por el Consejo Universitario y en esos casos, no se emitió ninguna resolución, pero dada la**

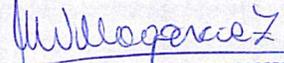
NOTA
14/14
R.P.
SAN SEBASTIAN - CUSCO - V

circunstancia, se sacará la resolución.---SR. RECTOR indica que en ese entender, se debe emitir la resolución, seguidamente da por concluida la presente sesión.

Siendo las veinte con dos minutos del mismo día, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Abog. María Myluska Villagarcía Zereceda, Secretaria General (e) de la UNSAAC.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAO DEL CUSCO

ABOG. MARTA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)